

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00047**-00

Como quiera que la apoderada demandante manifiesta desconocer el domicilio del demandado, y el citatorio remitido a la dirección informada resultó negativo por dirección inexistente (009), el Juzgado accede a su pedimento.

En consecuencia, por Secretaría efectúese el emplazamiento del extremo demandado, haciendo la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor, sin necesidad de publicación en un medio escrito, artículo 10° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3e7eee36ac31c785e784117641139dd6ecf932a0bc74220cdb9809f884a32f

Documento generado en 06/10/2021 01:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>